



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 0116-2022-GM / MPGSC

Omate, 30 de julio del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 0165-2024-GALyD/RJOL/MPGSC del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 024-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYY de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 008-2024-MPGSC-VRPCH-GSLyT-S-PCP del Supervisor del Proyecto Cadenas Productivas, Informe N° 005-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 002-2024-VRPCH-GDES-PCP-MPGSC-O del Supervisor de Cadenas Productivas, Informe N° 129-2024-MPGSC-O-GDES/PCP-R/FAPF del Residente del Proyecto de Cadenas Productivas, Informe N° 230-2024-APT-GDES-MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”. Asimismo, el numeral 34.3 del mencionado artículo, establece que, “excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. De igual forma, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), los cuales establecen que: “**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. “**205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”. “**205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”. “**205.6** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo” “**205.7** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural N° 0015-2021-GIDUR/MPGSC-O de fecha 06 de mayo del 2021, se APRUEBA el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena Productiva de Frutales en el Distrito de Omate – Provincia General Sánchez cerro –Departamento de Moquegua", código único de inversiones 2461837 conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO	Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena Productiva de Frutales en el Distrito de Omate – Provincia General Sánchez cerro –Departamento de Moquegua",
UBICACIÓN	Omate Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Presupuestaria Directa
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 3' 469,123.31

Costo Directo	2' 659,311.47
Gastos Generales 15.22%	198,207.27
Prevención y control Sanitario Covid -19 del Personal Técnico 2.46%	65,566.20
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3' 129,695.74</b>
Presupuesto de Obra	3' 129,695.74
Gastos de Supervisión 4%	125,187.83
Gastos Administrativos 4%	125,187.83
Liquidación técnica y financiera 2%	62,593.91
Gastos de liquidación de expediente técnico + evaluación	26,458.00
<b>Presupuesto total de obra</b>	<b>3'469,123.31</b>

Que, mediante Informe N° 230-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 02 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite a Gerencia Municipal el informe Técnico N° 066-2024-O-GDES/PCP-R/RAPF del Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena Productiva de Frutales en el Distrito de Ámate-Provincia General Sánchez Cerro –Departamento de Moquegua", hace llegar la modificación de partidas del proyecto en mención, con informe N° 001-2024-VRPCH-GDES-PCP-MPGSC-O el Ing. victos Puertas Chávez Supervisor del proyecto , aprueba la modificación realizada al expediente técnico, teniendo en cuenta que la modificación de partidas no conlleva incremento del presupuesto y contando con la aprobación del supervisor, es que se solicita se apruebe las modificaciones mediante resolución.

Que, mediante informe N° 288-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 27 mayo del 2024 el gerente de Desarrollo Económico y Social hace llegar a Gerencia Municipal el Levantamiento de observaciones realizadas al expediente de adicionales por partidas con deductivo vinculante del expediente *Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena Productiva de Frutales en el Distrito de Omate-Provincia General Sánchez Cerro –Departamento de Moquegua*, la misma que se hace llegar mediante informe N° 002-2024-VRPCH-GDES-PCP-MPGSC-O de fecha 27 de mayo del 2024, el Supervisor del proyecto de Cadenas Productiva, informa al Gerente de Desarrollo Económico y Social que revisado el expediente técnico del proyecto, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el cual se coordinó con el residente y asistente administrativo especializado para el levantamiento de observaciones del adicional por partidas nuevas con deductivo vinculante del expediente en mención. Esta supervisión aprueba las modificaciones que no afectan el presupuesto del proyecto.

Que, a lo solicitado por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social ,cabe precisar que la Dirección Técnica Normativa de la OSCE en sus opiniones ha señalado que, (...) si bien una Entidad puede ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa el ejercicio de dicha potestad es excepcional, pues, además de encontrarse adecuadamente fundamentada, la Entidad debe cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula dicha modalidad de ejecución presupuestal. Al respecto, por un lado, tenemos que en nuestro ordenamiento jurídico nacional vigente no existe una norma legal específica que regule las adicionales de las obras por administración directa, pues si bien la Resolución de Contraloría N O 195-88-CG regula las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, en ella no se menciona nada respecto a adicionales



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de obra, tampoco las normas del sistema nacional de INVIERTE.PE regulan específicamente el tema de adicionales de inversiones. La entidad tiene vigente la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, que en su punto 7.12.1.- **Modificaciones presupuestales al Expediente técnico**, "la modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos debe realizarse, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado, estos hechos deberán ser registrados en el banco de proyecto del MEF solo podrán justificarse en las siguientes causales: **Partidas no consideradas en el presupuesto** (partidas nuevas). — Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias según los planos que figuran en el expediente técnico. Debemos precisar que la directiva indica que para las ampliaciones presupuestales (adicionales).-deberán ser solicitadas adjuntando el expediente técnico respectivo, el mismo que contendrá (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plan de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listas de insumo, planos, copias del cuaderno de obra); de la misma manera para las disminuciones presupuestales (deductivos).- el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas determinadas como no necesarias y/o a las menores metrados a ejecutarse en el proyecto, para el incumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado (...) los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el expediente técnico respectivo y deberá contener lo siguiente: (memoria descriptiva, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, lista de insumos, planos).

Que, mediante Informe N° 008-2024-MPGSC-VRPCH-GSLyT-S-PCP de fecha 02 de julio del 2024 el Supervisor del Proyecto de Cadenas Productivas hace de conocimiento que de revisado el informe N° 005-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia sobre le adicional de obra N° 01 por partidas nuevas con deductivo vinculante. En tal sentido revisado el expediente técnico y el levantamiento de las observaciones del adicional de obra, esta supervisión aprueba las modificaciones que no afectan el presupuesto del proyecto en mención.

Que, mediante informe N° 024-2024-MPGSC/GSLyT/JAYV de fecha 10 de julio del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite a Gerencia Municipal los documentos sobre el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena Productiva de Frutales en el Distrito de Ámate-Provincia General Sánchez Cerro –Departamento de Moquegua", donde concluye que esta Gerencia remite el informe en mención para la aprobación de adicional N° 01 por partidas nuevas con deductivo vinculante con opinión favorable para su trámite correspondiente, en el proyecto existe una variación económica de S/ -1,809.20 soles, con un porcentaje de incidencia de -0.05% el cual es deductivo de obra, de lo expuesto anteriormente se concluye que es procedente y prioritario la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra y mayores metrados con deductivo vinculante N° 01 por ser necesario para el buen funcionamiento de la obra y para culminación de las metas del proyecto.

• **DEL CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL:**

- ✓ La documentación proporcionada cumple con los requisitos mínimos que debe contener las modificaciones presupuestales del expediente técnico según el punto 7.12.1 de la Directiva para la ejecución de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
- ✓ Según la Justificación de la modificación del expediente técnico inicial, por partidas (causal para la creación de partidas nuevas), se adjunta el Acuerdo de concejo N O 18-2024-A/MPGSCO quedando pendiente el convenio solicitado mediante Hoja de Coordinación N O 010-2024-VRPCH-GSLYT-SPDCP-MPGSC O Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro. (control mosco de la fruta).
- **RESPECTO DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:**
- ✓ Los responsables plantean partidas nuevas necesarias para cumplir con las metas del proyecto, las cuales suman un monto de S/. 391 ,706 54 (trescientos noventa y un mil setecientos seis con 54/100 soles), del costo directo.
- **RESPECTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE:**



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

- Según la directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para las Disminuciones Presupuestales (deductivos): "el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas determinadas como no necesarias y/o a las menores metrados a ejecutarse en el proyecto, (...) estos deberán ser solicitados adjuntando el expediente técnico respectivo y deberá contener lo siguiente (memoria descriptiva, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, lista de insumos, planos, copias de cuaderno de obra); dicha información es requerida en vista que el deductivo a realizarse ya sea parcial y/o total, no debe de estar valorizado hasta el momento, este deductivo se debe de contrastar con la última valorización de obra realizada con la finalidad de no exceder los metrados y montos ejecutados del proyecto. las cuales suman un monto de - S/. -393,515,74 (trescientos noventa y tres mil quinientos quince con 74/100 soles), del costo directo.

RESPECTO AL CALCULO DE INCIDENCIA:

- La Resolución de Contraloría N°. 147-201 6 CG, que modifica la Directiva N° 11-2016-CG/GPROD, consigna en el ítem V. DISPOSICIONES GENERALES. numeral 6.5.2. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULAD DELPRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto deductivo de obra respecto al monto del contrato original se sumarán algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales de obra y presupuestos deductivos vinculantes; dicho resultado será dividido entre el monto del contrato original y multiplicado por 100.

RESUMEN DEL PRESUPEUSTO INICIAL

Table with 3 columns: Item, Percentage, Amount. Rows include Costo directo, Gastos Generales, Gastos Generales Prevención y control Sanitario COVID-19 del Personal Técnico, Presupuesto de Obra, Gastos de Supervisión, Gastos Administrativos, Liquidación técnica y financiera, Gastos de liquidación de expediente técnico + evaluación, and Presupuesto total de obra.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ANALISIS ECONOMICO:

En el presente proyecto si bien se realizan los deductivos del caso, estos diferenciarían el presupuesto de por partidas nuevas y el presupuesto de los trabajos adicionales programados como se muestra en el presente resumen del proyecto y en los presupuestos adjuntos al presente informe, A continuación, se muestra el resumen de presupuesto.

RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN, TOTAL. Rows include PRESUPUESTO ADICIONAL N O 01, PRESUPUESTO DEDUCTIVO N O 01, and ADICIONAL NETO NO 03.

ANALISIS TECNICO:

Con el presente informe se determinan De acuerdo al avance físico del proyecto se tiene la necesidad de recurrir a las partidas nuevas, con deductivos vinculante y con la finalidad de cumplir con las metas descritas en el expediente técnico, así como cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar el buen funcionamiento de las estructuras proyectadas.

Tomando en cuenta la Fórmula anterior.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Presupuesto de Deductivo (PD): - 393.515,74
% A = 391 706 54 - 393 515 74x100
3,469, 123,31

A = --1809 20x 100
3,469, 123,31

% A = -0.05 %

Es decir, existe una variación económica de S/. -1,809 90 Soles, con un porcentaje de incidencia de -0.05 % el cual es el deductivo con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico (E T), ya que se trata de un DEDUCTIVO DE OBRA.

Cabe mencionar que con el Reglamento del Decreto Legislativo N O 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) no existe sensibilidad del proyecto ante Adicionales y/o Incrementos presupuestales durante la fase de ejecución.

Table with 2 columns: PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE, 3.469.123,31

Table with 2 columns: DEDUCTIVO DE OBRA N O 01, -1809.20; % DE VARIACION, -0 05 %

por lo tanto, ante esta situación, la normativa jurídica de contrataciones del Estado (Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) resulta posible su aplicación supletoria en la medida que sus disposiciones resultan compatibles en materia de aprobación y ejecución prestaciones adicionales de obra en ejecuciones de obras por administración directa. Con lo que podemos afirmar que de acuerdo a los fundamentos anteriormente indicados es procedente aprobar la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 , por partidas nuevas con deductivo Vinculante.

Que, mediante Informe N° 0165-2024-GALyD/RJOL/MPGSCO de fecha 26 de julio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal sobre la aprobación de adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas con deductivo vinculante, el cual resuelve que es procedente la aprobación del adicional de obra N° 01, por partidas nuevas con deductivo vinculante del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena Productiva de Frutales en el Distrito de Ámate-Provincia General Sánchez Cerro -Departamento de Moquegua", por lo que se deberá de emitir la resolución correspondiente con el siguiente detalle:

RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Table with 2 columns: DESCRIPCION, TOTAL. Rows include Presupuesto Adicional N° 01, Presupuesto Deductivo N° 01, Adicional Neto N° 03.

Table with 2 columns: PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE, 3'469,123.31

Table with 2 columns: DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, -1,809.20; % DE VARIACION, -.05%

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSC, literal y) por la cual delega a Gerencia Municipal la facultad de aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Prestación Adicional N° 01 por Partidas Nuevas con Deductivo Vinculante del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTALES EN EL DISTRITO DE ÁMATE-PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", los cuales son computados con eficacia anticipada al 16 de abril del 2024.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DESCRIPCION	TOTAL
Presupuesto Adicional N° 01	391,706.54
Presupuesto Deducitivo N° 01	-393,515.74
Adicional Neto N° 03	-1,809.20

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE	3'469,123.31
---------------------------	--------------

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-1,809.20
% DE VARIACION	-.05%

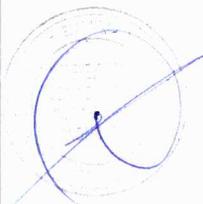
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Entidad, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Supervisor del proyecto, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - OMAATE  
*Carlos Santos*  
Bigo. Carlos A. Santos Roque  
GERENTE MUNICIPAL